

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00409 00**
Interlocutorio: 1194*

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Comercial AV Villas y en contra de Jairo Londoño Grisales.

El demandado fue notificado el 29 de octubre de 2022, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 216
Fecha de notificación por estado 14/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e1d73885cbef9abb995945c202292fc827f299b913d9f15f696b27a05b8ae4**

Documento generado en 13/12/2022 11:00:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>